

Acuerdo 078 del Consejo de la Escuela de Idiomas
Aprobado en Acta 864 del 22 de Mayo de 2015
Por el cual se expide el Reglamento del Programa Multilingua

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal "d" del artículo 60 del Estatuto General

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo 66 del 27 de julio de 2012 del Consejo de la Escuela de Idiomas, se expidió el Reglamento del Programa Multilingua.
2. Debido a las características del Programa Multilingua, se encuentra necesario modificar el reglamento existente, a fin de precisar requisitos y procedimientos necesarios para tomar decisiones académicas y administrativas al interior del mismo.
3. El Programa Multilingua es un programa de extensión solidaria de la Rectoría y de la Escuela de Idiomas, creado en 1997 según Acta 0103 del Consejo Académico del 28 de Octubre del año mencionado, como parte de la estrategia básica de la política de internacionalización de la Universidad.
4. La misión del Programa es enseñar lenguas extranjeras y promover sus culturas a miembros de la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes de pregrado, dentro de un ambiente que desarrolle la competencia comunicativa y promueva el aprendizaje autónomo apoyado por tecnologías de la información y la comunicación.
5. El Programa Multilingua ofrece los siguientes idiomas: Alemán, Chino, Francés, Italiano, Japonés, Portugués y Turco.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1 - DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1: El Programa Multilingua ofrecerá a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Antioquia, que cumplan con los requisitos exigidos, cursos de lengua extranjera en uno de los siguientes idiomas: Alemán, Chino, Francés, Italiano, Japonés, Portugués y Turco.

Parágrafo: Sujeto a disponibilidad de cupos, se permite el ingreso a los cursos a los docentes de cátedra, ocasionales y vinculados así como personal administrativo y personal jubilado de la Universidad de Antioquia, en los cupos que queden luego de la matrícula de los estudiantes de pregrado, sin que supere el 5% del total de los cupos.

CAPÍTULO 2 - DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 2: El Programa Multilingua consta de cinco niveles y cada nivel tiene una duración de 80 horas de clase semestrales y 4 horas semanales en sesiones presenciales, las cuales se dictan dos veces por semana en franjas de dos horas o en bloques de cuatro horas por semana para todos los idiomas.

ARTÍCULO 3: Los cupos por niveles de los cursos que integran el Programa Multilingua, requeridos para su apertura y cancelación son:

Niveles I, máximo 30 estudiantes, mínimo 20 estudiantes

Niveles II, máximo 30 estudiantes, mínimo 15 estudiantes

Niveles III, máximo 30 estudiantes, mínimo 10 estudiantes

Niveles IV, máximo 30 estudiantes, mínimo 10 estudiantes

Niveles V, máximo 30 estudiantes, mínimo 5 estudiantes

Parágrafo: El número mínimo de estudiantes en los idiomas japonés, chino mandarín y turco podrá ser de 3 estudiantes para los niveles II y III y de 1 estudiante para los niveles IV y V. El número máximo de estudiantes para estos idiomas será también de 30.

CAPÍTULO 3 - DE LA PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 4: Cada año se realizan dos invitaciones a procesos de selección de estudiantes para el Programa Multilingua, una cada semestre calendario, y de acuerdo con la capacidad instalada para ofertar el servicio de formación en lengua extranjera en los diferentes idiomas.

CAPITULO 4 - DE LA PREINSCRIPCION Y SELECCION

ARTÍCULO 5: Quien esté interesado en obtener un cupo en el Programa Multilingua deberá realizar un proceso de preinscripción para los estudiantes nuevos, el cual será publicado 15 días calendario antes de la respectiva invitación a proceso de selección, en el portal de la Universidad de Antioquia, de la Escuela de Idiomas y a través de los medios de comunicación electrónica y escrita disponibles.

La selección se hará una vez concluida la preinscripción: se asignarán la totalidad de los cupos dispuestos para cada idioma teniendo en cuenta los siguientes criterios y el siguiente orden:

- a. Por Unidades Académicas.
- b. Por el número de programas de cada Unidad Académica.
- c. Por mejores promedios de los estudiantes de cada programa.

Parágrafo: El resultado de la Selección se publicará en el Portal de la Escuela de Idiomas y a través de los medios de comunicación electrónica y escrita disponibles. Quienes resulten favorecidos deberán realizar la matrícula en las fechas establecidas.

CAPÍTULO 5-DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6: Para aspirar al Programa Multilingua se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la Universidad de Antioquia.
- b. Haber cursado como mínimo un semestre académico en el programa en el cual se encuentra matriculado.

- c. Tener un promedio igual o superior a 3.7 en el semestre inmediatamente anterior.

Parágrafo 1. Los docentes de cátedra, ocasionales, vinculados, personal administrativo y jubilados de la Universidad, deberán acreditar según el caso:

- a. Certificado laboral vigente de la Universidad para la matrícula de cada nivel que curse en el Programa Multilingua.
- b. Los jubilados deben presentar el certificado de jubilación expedido por la Universidad.

Parágrafo 2. Quienes deseen participar del Programa Multilingua deben disponer del tiempo para asistir a las clases y de, por lo menos, dos horas extras semanales para estudio independiente, necesario para la realización de tareas, talleres y preparación de exámenes.

CAPÍTULO 6 - DEL PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 7: El proceso de matrícula al Programa Multilingua será informado tan pronto comience el proceso de preinscripción al mismo.

Parágrafo 1: Los estudiantes antiguos, es decir, aquellos que hayan aprobado el primer nivel en algún idioma, que cancelen y/o reserven cupo, reingresarán nuevamente en el semestre siguiente si se matriculan en las fechas publicadas a través de los medios de comunicación escritos y electrónicos disponibles por el Programa Multilingua. Pasada la fecha de matrícula tendrán que esperar los días de ajustes. Si en este período de ajustes no encuentran cupo, se tendrán que presentar como nuevos en un próximo proceso de selección, con posibilidad de presentar examen de clasificación.

Parágrafo 2: Los estudiantes nuevos que presenten el examen de clasificación, se deben matricular en el nivel que hayan alcanzado de acuerdo al resultado del mismo.

Parágrafo 3: Los estudiantes nuevos y antiguos que no se matriculen en la fecha establecida para este trámite, tendrán que esperar el período de ajustes. Si en este lapso, los estudiantes no encuentran cupo, se tendrán que presentar como nuevos en un próximo proceso de selección, con posibilidad de presentar examen de clasificación.

Parágrafo 4: Luego de realizada la matrícula, los cupos disponibles que queden en el nivel I de cualquier idioma, serán distribuidos en la fecha fijada para los ajustes, a los estudiantes, preinscritos en el proceso de selección, que cumplan los requisitos y no alcanzaron cupo y a los estudiantes activos que hayan terminado un idioma en Multilingua y que deseen continuar con otro

CAPÍTULO 7 - DEL EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 8: Si el estudiante admitido al Programa Multilingua tiene conocimientos previos del idioma al cual fue admitido podrá presentar un examen de clasificación. Este examen será programado en una fecha previa a la matrícula del curso, solamente se realizará una vez por semestre y requiere de inscripción previa.

ARTÍCULO 9: El examen de clasificación consta de una prueba escrita y una entrevista las cuales se presentarán el mismo día programado para el examen. Este examen es gratuito.

ARTÍCULO 10: Los estudiantes admitidos al Programa Multilingua que no lograron inscribirse al examen de clasificación, deben cursar el primer nivel para poder presentarlo en las fechas siguientes de acuerdo con la programación.

ARTÍCULO 11: Los estudiantes de la universidad que hayan participado de un intercambio cultural o académico no menor a seis meses, en un país donde se hable el idioma que están cursando, podrán presentar el examen de clasificación antes de reingresar al Programa Multilingua, en las fechas establecidas para tal fin.

CAPÍTULO 8 - DE LA CANCELACIÓN DE CURSO

ARTÍCULO 12: Un estudiante sólo podrá cancelar su curso por las siguientes razones:

- a. Incompatibilidad horaria académica comprobada.
- b. Incompatibilidad horaria laboral acreditada con una constancia laboral.
- c. Incapacidad médica debidamente refrendada.
- d. Fuerza mayor.

- e. Calamidad doméstica.

ARTÍCULO 13: Para realizar la cancelación, el estudiante debe diligenciar formato de cancelación de curso y llevarlo con los respectivos documentos que lo justifiquen a la oficina 12- 106. Este proceso se realizará personalmente o con autorización escrita. El trámite de la solicitud tendrá una duración de tres días hábiles. La respuesta debe ser solicitada en la oficina donde se ingresó la solicitud.

Parágrafo 1: Salvo fuerza mayor, ningún estudiante podrá tramitar una cancelación si en el momento de ésta acumula 16 horas (20% del curso) de faltas injustificadas.

Parágrafo 2: Salvo fuerza mayor, el estudiante podrá solicitar cancelación de nivel solamente por una vez y durante los niveles del idioma que esté cursando máximo dos veces.

Parágrafo 3: Sólo se acepta la cancelación si se ha evaluado menos del 40%. Cuando el curso supere el 40% evaluado, se aceptará la cancelación solamente si el estudiante lleva aprobado el curso, y hasta la fecha límite programada en el cronograma semestral.

Parágrafo 4: El estudiante cuya cancelación haya sido aceptada, debe matricularse en el siguiente semestre el día programado para la matrícula. En caso de no hacerlo, debe solicitar reserva de cupo por ese semestre para garantizar su permanencia en el Programa Multilingua. Esta reserva sólo será válida por un semestre.

Parágrafo 5: Se considera que hay incompatibilidad horaria académica para la matrícula, en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante debe matricular en su facultad una materia en la misma hora del curso en Multilingua.
- b. Cuando el estudiante debe matricular en su facultad una materia en horario inmediatamente antes y otra en horario inmediatamente después al curso en Multilingua.

ARTÍCULO 14: Los estudiantes matriculados en el primer nivel de cualquier idioma ofrecido por el Programa Multilingua, podrán cancelar el curso pero no se les reservará el

cupo. Deberán por tanto realizar todo el proceso de preinscripción y selección nuevamente, en las mismas condiciones de los estudiantes nuevos, para continuar en el Programa Multilingua.

CAPÍTULO 9 - DE LA RESERVA DE CUPO

ARTÍCULO 15: El estudiante podrá solicitar reserva de cupo cuando finalice el nivel con rendimiento aprobado y no pueda continuar en el siguiente nivel por las siguientes razones:

- a. Incompatibilidad horaria académica comprobada.
- b. Incompatibilidad horaria laboral acreditada con una constancia laboral.
- c. Incapacidad médica debidamente refrendada.
- d. Fuerza mayor
- e. Calamidad doméstica

ARTÍCULO 16: El estudiante podrá solicitar reserva de cupo para un nivel solamente por una vez y máximo dos veces durante los niveles del idioma que esté cursando.

ARTÍCULO 17: Para realizar la reserva, el estudiante debe diligenciar formato de reserva de cupo y llevarlo con los respectivos documentos que lo justifiquen a la oficina 12-106. Este proceso se realizará personalmente o con autorización escrita. El trámite de la solicitud tendrá una duración de tres días hábiles. La respuesta debe ser solicitada en la oficina donde se ingresó la solicitud.

CAPÍTULO 10 - DEL CAMBIO DE GRUPO

ARTÍCULO 18: Un estudiante sólo podrá cambiar de grupo por las siguientes razones:

- a. Incompatibilidad horaria académica. (Ver parágrafo 1 del artículo 7)
- b. Incompatibilidad horaria laboral a través de una constancia laboral.
- c. Calamidad doméstica.
- d. Incapacidad médica debidamente refrendada.

Parágrafo 1: Los cambios de grupo sólo son posibles en el idioma y nivel matriculados.

Parágrafo 2: Los estudiantes no podrán cambiar de grupo sin previa autorización del Programa Multilingua. Hacer cambio sin autorización, será causal de incumplimiento del presente reglamento y por tal motivo el estudiante perderá el cupo (ver artículo 22).

Parágrafo 3: Para realizar el cambio de grupo, el estudiante debe diligenciar formato de cambio de curso y llevarlo con los respectivos documentos que lo justifiquen a la oficina 12-106. Este proceso se realizará personalmente o con autorización escrita. El trámite de la solicitud tendrá una duración de tres días hábiles. La respuesta debe ser solicitada en la oficina donde se ingresó la solicitud.

CAPÍTULO 11 - DEL CAMBIO DE IDIOMA

ARTÍCULO 19: El cambio de idioma es el proceso por el cual un estudiante activo en el Programa Multilingua decide cambiar de idioma por motivos académicos, de investigación, de internacionalización o laborales.

ARTÍCULO 20: El cambio de idioma para estudiantes activos en el Programa Multilingua es posible solamente una vez y después de haber aprobado el nivel I.

Parágrafo: El estudiante que opte por realizar el proceso de cambio de idioma debe tener en cuenta:

- a. Haber cancelado o aprobado el nivel anterior.
- b. Manifestar al programa Multilingua su interés de cambiar de idioma a través de una solicitud escrita oficial dirigida al Comité Multilingua.
- c. No podrá reingresar al idioma de su primera selección.

CAPÍTULO 12 - DE LA REPETICIÓN DE NÍVEL

ARTÍCULO 21: El estudiante podrá repetir el nivel no aprobado asumiendo el costo del mismo, estipulado por la administración de la Escuela de Idiomas anualmente. Después de aprobar el nivel pagado, el estudiante continuará disfrutando del estímulo académico.

CAPÍTULO 13- DE LA PÉRDIDA DEL CUPO EN EL PROGRAMA MULTILINGUA

ARTÍCULO 22: El cupo en el Programa Multilingua se pierde en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante falta injustificadamente al 20% de las clases (16 horas).
- b. Cuando el estudiante no aprueba un nivel y no se matricula para repetirlo.
- c. Cuando el estudiante abandona el curso sin diligenciar la cancelación.
- d. Cuando, sin haber sido aceptada su solicitud de cancelación, abandona el curso.
- e. Cuando el estudiante no se matricula o no reserva el cupo.
- f. Cuando no se cumplen los requisitos y procedimiento establecido para la cancelación o reserva de cupo.
- g. Cuando el estudiante cambie de grupo sin la autorización del Programa Multilingua.
- h. Cuando el estudiante se matricule en dos idiomas simultáneamente, excepto cuando uno de los idiomas es turco. Cuando el estudiante se inscribe en dos cursos simultáneamente.
- i. En los demás casos en los no se cumple el presente reglamento.

Parágrafo: Los estudiantes que perdieran el cupo, estarán por fuera del Programa Multilingua hasta por 1 año. Cumplido este tiempo podrán presentarse nuevamente al Programa Multilingua en las mismas condiciones de los estudiantes nuevos.

CAPÍTULO 14 - DE LOS SUPLETORIOS

ARTÍCULO 23: Examen supletorio es aquel que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa, parcial o final.

ARTÍCULO 24: Para la programación de un examen supletorio, el estudiante deberá justificar que ha padecido calamidad doméstica, incompatibilidad laboral o académica comprobada, o enfermedad certificada por EPS.

CAPÍTULO 15 - DE OTROS CASOS

ARTÍCULO 25: Los estudiantes del Programa Multilingua no pueden estar matriculados en un curso de Multilingua y en una materia de su Pregrado en la misma franja horaria.

ARTÍCULO 26: Los estudiantes de pregrado de la Escuela de Idiomas, de la Licenciatura

en Enseñanza de Lenguas Extranjeras y de Traducción, sólo podrán aspirar a idiomas diferentes a francés.

ARTÍCULO 27: Los estudiantes que terminen el pregrado, sin haber terminado los cinco niveles de Multilingua, los pueden concluir asumiendo el valor fijado para estos por la Escuela de Idiomas.

ARTÍCULO 28: Si el estudiante finaliza los cinco niveles de un idioma y aún no ha terminado su pregrado, podrá continuar estudiando otro idioma, mientras sea estudiante activo. Este beneficio está sujeto a disponibilidad de cupos.

ARTICULO 29: Un estudiante no podrá matricularse en dos idiomas simultáneamente, en el programa Multilingua, excepto si uno de los idiomas es turco o asumiendo el valor fijado para el curso por la Escuela de Idiomas.

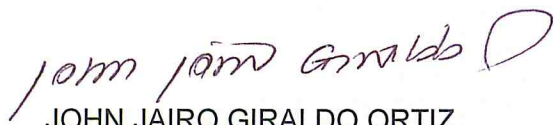
CAPÍTULO 16 - DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 29: La Escuela de Idiomas entregará "certificado de aprobación del número de horas correspondientes de estudio en Lengua Extranjera" a los estudiantes que terminen y aprueben los niveles estipulados en el Programa Multilingua para cada idioma. Este certificado es válido para acreditar la competencia en lengua extranjera en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo Académico 0334 del 20 de Noviembre de 2008, *"Por el cual se establece la política de COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad de Antioquia"*.

Parágrafo: El Programa Multilingua emitirá una constancia de horas cursadas y aprobadas a los estudiantes que soliciten el certificado personalmente o con autorización escrita a otra persona en cualquier momento durante el semestre.

CAPÍTULO 17 - VIGENCIA Y DEROGACIÓN DE NORMATIVIDAD ANTERIOR

ARTÍCULO 30: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo del Consejo de la Escuela de Idiomas 074 del 3 de octubre de 2012.



JOHN JAIRO GIRALDO ORTIZ

Director y Presidente del Consejo
Escuela de Idiomas



DIANA PATRICIA ACEVEDO GIL

Secretaria del Consejo
Escuela de Idiomas